



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2020-MPH/CM

Huanta, 25 de junio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
POR CUANTO:

El concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta.

VISTO:

El Dictamen N° 002-2020-MPH/CM/CSMACP/PC; sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en la Jurisdicción del Distrito de Huanta; y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 033-2020-MPH/CM.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a los Artículos 79° numerales 3.6 y 3.6.4 y 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se otorga funciones específicas exclusivas a las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, encontrándose entre ellas, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación y; en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Las Ordenanzas de las municipalidades provincia y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, con Decreto Supremo N° 046-2017-PCM publicado en el diario oficial "El Peruano", el 20/04/2017, el cual aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, el cual tiene como finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM publicado en el diario oficial "El Peruano" el 05/01/2018, se aprobó el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el cual tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) y la Visita de inspección de seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, con Ordenanza Municipal N° 003-2013-MPH/A de 14/01/2013, se aprobó el Reglamento de Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en la Jurisdicción del Distrito de Huanta;

Que, con Decreto Supremo N° 045-2019-PCM publicado en el diario oficial "El Peruano" el 09/03/2019, se aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del Art. 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con Decreto Legislativo N° 1497, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 10/05/2020, se aprueba la Modificación de los Art. 2°, 3° y los numerales 8.1) y 8.2) del Art. 8° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-PRODUCE, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 12/05/2020, en el que modifica el Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE, Decretando que se aprueba los Lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las Municipalidades, el cual tiene como objetivo establecer los lineamientos a ser aplicados por los gobiernos locales para la determinación de los giros afines o complementarios que se pueden desarrollar en virtud de una sola licencia de funcionamiento;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 14/05/2020, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros, en la que reconoce el valor social de la actividad bodeguera, a fin de dinamizar la competitividad y productividad de estas unidades económicas;

Que, mediante Opinión Legal N° 026-2020-MPH/OAJ/APV, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza, precisando que el mismo se encuentra exceptuado de pre publicación, por cuanto a la entrada en vigencia de la nueva normativa sobre licencias, corresponde adecuar nuestra normatividad interna, así como la fiscalización de la misma, buscando mejorar el reglamento de autorizaciones municipales, con la finalidad de optimizar los actos procesales y procedimientos regulados en él, orientados a la satisfacción de las necesidades de los administrados y en beneficio de los mismos;

Por lo expuesto, de conformidad a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el concejo Municipal con el voto Unánime aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE HUANTA

CAPITULO I FINALIDAD Y ALCANCES

ARTÍCULO 1º.-FINALIDAD Y ALCANCES. La presente Ordenanza tiene como finalidad reglamentar el marco jurídico normativo que regula los aspectos técnicos y administrativos para la obtención, cese y nulidad de la Licencia de Funcionamiento para el desarrollo de actividades económicas en el distrito de Huanta.

ARTÍCULO 2º.-OBJETIVOS.

Constituyen objetivos que orientan el presente cuerpo normativo:

1. Promover el desarrollo de las actividades económicas de índole comercial, industrial y de servicios en el distrito.
2. Promover la formalización de las micro, pequeñas y medianas empresas en el distrito
3. Flexibilizar, simplificar, dotar de transparencia y celeridad a los procedimientos que son objeto de regulación en la presente Ordenanza, sin menoscabo de las normas técnicas de seguridad.
4. Mejorar la calidad de los servicios administrativos municipales, prestados en beneficio de los agentes económicos y de la comunidad en su conjunto.
5. Fomentar el desarrollo de una cultura de prevención en el distrito, mediante el cumplimiento real y/o oportuno de las normas de seguridad en Defensa Civil, a fin de proteger la seguridad física y patrimonio de la población.

ARTÍCULO 3º.- AMBITO DE APLICACION.- La presente Ordenanza rige en el ámbito territorial del distrito de Huanta.

ARTICULO 4º.-SUJETOS OBLIGADOS.

Están obligados a obtener licencia de funcionamiento previo a su apertura o instalación, las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales, que desarrollen con o sin fines de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios.

En el caso de que los sujetos obligados a obtener licencia de funcionamiento desarrollen actividades en más de un establecimiento, deberán obtener independientemente una licencia para cada uno de los mismos.

Podrán otorgarse licencias que incluya más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí. Están exceptuados de obtener la Licencia de Funcionamiento los comprendidos en el artículo 18º de la Ley No 28976-Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento.

CAPITULO II DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5º.- CARACTERÍSTICAS Y GENERALIDADES DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:

5.1.- La Licencia de Funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de esta.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

5.2.- La Licencia de Funcionamiento se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo.

5.3.- En el caso de que los sujetos obligados a obtener Licencia de Funcionamiento desarrollen actividades en más de un establecimiento, deben obtener una licencia para cada uno de los mismos.

5.4.- El otorgamiento de una Licencia de Funcionamiento no obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado.

5.5.- La Licencia de Funcionamiento tiene vigencia indeterminada, Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante y/o Licencias Provisionales de funcionamiento que será exclusivo para las bodegas.

ARTÍCULO 6°.- VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

La Licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada, de acuerdo a la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO 7°.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL.

De manera excepcional y a solicitud expresa del administrado se podrá otorgar una Licencia de Funcionamiento Temporal. El plazo máximo de vigencia de esta licencia es de un (1) año, sin opción a ser renovada; transcurrido el término de vigencia, no será necesario cumplir con el procedimiento de Cese de Actividades señalado en la presente Ordenanza. Si el administrado decide continuar con la actividad deberá iniciar el procedimiento de Licencia de Funcionamiento indeterminada.

ARTÍCULO 8°.- LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO.

Los Gobiernos Locales, en cumplimiento del Art. 6° de la Ley de Bodegueros, otorgan de manera automática, gratuita y por única vez, previa conformidad de la zonificación y compatibilidad de uso correspondiente, la licencia provisional de funcionamiento, siempre que sea requerida expresamente por los bodegueros, la licencia provisional de funcionamiento tiene una vigencia de doce meses computados a partir de la fecha de presentación de los requisitos señalados en el Art. 20° del Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE; Solo se otorga licencia provisional de funcionamiento a las bodegas que realizan sus actividades en un área total no mayor de cincuenta metros cuadrados (50 m²), calificadas de riesgo bajo, conformados por uno o más ambientes contiguos de una vivienda, con frente o acceso directo desde la vía pública; y, ubicado en el primer o segundo piso de la misma.

ARTÍCULO 9°.- EVALUACIÓN MUNICIPAL.

Para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos:

- **Zonificación y Compatibilidad de Uso.**
- **Condiciones de Seguridad de la Edificación.**

La Licencia de Funcionamiento estará acorde con las edificaciones calificadas sobre el nivel de riesgo y los indicadores de uso aprobados por la Municipalidad de Huanta. Para ello la municipalidad evaluará a través del área correspondiente el cumplimiento de estas con la finalidad de que los establecimientos comerciales funcionen correctamente respetando el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, incidiendo en el ornato del distrito.

Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

ARTÍCULO 10°.- DETERMINACION DEL GIRO.

📍 Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

✉️ alcaldia@munihuanta.gob.pe

🌐 www.munihuanta.gob.pe

☎️ 066-322141 - 066-322021

*"Nueva visión,
para una nueva Gestión"*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Pueden otorgarse licencias de funcionamiento que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2020-PRODUCE.

ÍTEM	GIRO PRINCIPAL	GIRO AFÍN O COMPLEMENTARIO
1	AGENCIAS DE EMPLEO/MEDIADORES DE EMPLEO	OFICINA ADMINISTRATIVA
2	AGENCIAS DE VIAJES/OPERADORES TURÍSTICOS	GUÍAS TURÍSTICAS/OFICINA ADMINISTRATIVA
3	ALQUILER DE BIENES INMUEBLES	INMOBILIARIAS
4	ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA	DISTRIBUCIÓN Y/O VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
5	ALQUILER DE VEHÍCULOS	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES/MOTOS/AUTOPARTES Y ACCESORIOS
6	ASOCIACIONES/GREMIOS	OFICINA ADMINISTRATIVA
7	CENTRO DE APUESTAS DEPORTIVAS	-----
8	BODEGAS/VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS.	BAZAR
9	BOUOTIQUE/VENTA DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR	ZAPATERÍA/BAZAR/ BIJOUTERIA/PASAMANERÍA/LENCERÍA/PERFUMERÍA
10	CABINAS DE INTERNET / LOCUTORIOS / SERVICIOS POSTALES	DISEÑO/IMPRESIÓN/FOTOCOPIADORA/JUEGOS ELECTRÓNICOS
11	CAFETERÍAS/HELADERÍAS/JUGUERÍAS	CAFÉ/LONCHE/SANDWUCHERÍA/PASTELERÍA/FUENTE DE SODA
12	CARNICERÍA	BODEGA
13	CASINOS / TRAGAMONEDAS	JUEGOS DE AZAR
14	CENTROS CULTURALES	SALAS DE CONFERENCIAS, GALERÍAS DE ARTE
15	CENTROS ESTÉTICOS/PELUQUERÍAS/SPA/SALONES DE BELLEZA	CENTROS ANTIESTRÉS/CENTROS DE MASAJES
16	CENTROS MÉDICOS/CENTRO DENTAL/HOSPITALES/CLÍNICAS/LABORATORIOS	-----
17	CERRAJERÍA	-----
18	CLUBES Y CENTROS DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR	CENTROS DE ESPARCIMIENTO
19	CONFECCIONES TEXTILES / SASTRERÍAS / COSTURERAS	ZAPATERÍA/BAZAR/BOJOUTERIA/PASAMANERÍA
20	CONSULTORIOS DE MÉDICOS VETERINARIOS/PET SHOP/ESTÉTICA PARA ANIMALES/ALOJAMIENTO PARA ANIMALES	VENTA DE MASCOTAS
21	CONSULTORIOS MÉDICOS PROFESIONALES	SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO: ECOGRAFÍAS, ANÁLISIS, LABORATORIO
22	DISTRIBUCIÓN Y/O VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA
23	EMBAJADAS/ORGANISMOS INTERNACIONALES	OFICINAS ADMINISTRATIVAS
24	ENTIDADES GUBERNAMENTALES	OFICINAS ADMINISTRATIVAS
25	ESTACIÓN DE SERVICIOS Y VENTA DE COMBUSTIBLES	VENTA DE LUBRICANTES, MINI MERCADO, CAFETERÍA
26	ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS / SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA	FILMACIONES
27	FARMACIAS/BOTICAS / PERFUMERÍAS / CASAS NATURISTAS	-----
28	FERRETERÍAS/VENTA DE PINTURA/INSECTICIDAS	-----
29	FOTOCOPIADORAS/TIPEOS/PLOTEOS/IMPRESIONES	CABINAS DE INTERNET / LOCUTORIOS / SERVICIOS POSTALES/FOTOCOPIADORA
30	FUNERARIAS	-----
31	GIMNASIOS/PILATES/YOGA/AERÓBICOS	CENTROS ANTIESTRÉS/CENTROS DE MASAJES/SPA
32	HOTELES / HOSTALES / HOSPEDAJES / ALOJAMIENTOS	RESTAURANTE
33	IGLESIAS, TEMPLOS Y OTROS	OFICINAS ADMINISTRATIVAS
34	INDUSTRIAS	-----
35	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	CENTROS DE CAPACITACIÓN
36	INSTITUCIONES FINANCIERAS / INTERMEDIACIÓN FINANCIERA / BANCOS / SEGUROS Y PENSIONES/CASAS DE CAMBIO	-----
37	LAVANDERÍAS	REPARACIÓN DE ROPA/COSTURERA/LAVANDERÍA AL PASO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

38	LIBRERÍAS/BAZARES/REGALOS	
39	MERCADO/GALERÍAS COMERCIALES/CENTROS COMERCIALES/SUPERMARKET/MINIMARKET	
40	NOTARIAS /ESTUDIOS JURÍDICOS / CENTROS DE CONCILIACIÓN	
41	ONG	
42	ÓPTICAS	OPTOMETRISTA/MEDICIÓN DE VISTA
43	PANADERÍA / PASTELERÍA / BAGUETERÍA	BODEGA
44	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO	
45	RELOJERÍAS / JOYERÍAS / VENTA Y REPARACIÓN	BIJOUTERIA
46	RESTAURANTE	PICANTERÍA/PIZZERÍA/CHICHARRONERÍA
47	SALONES DE RECEPCIÓN/ SALAS DE EVENTOS/ CENTRO DE CONVENCIONES	
48	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA (VENTA DE PASAJES)	BODEGA/CAFÉ/RESTAURANT
49	SERVICIO TÉCNICO / MANTENIMIENTO /REPARACIÓN	VENTA AL POR MENOR APARATOS, ARTÍCULOS Y EQUIPO DE USO DOMESTICO
50	SERVICIOS PROFESIONALES / OFICINAS ADMINISTRATIVAS	ASESORÍA/CONSULTORÍA/AGENCIA ADUANAS
51	VENTA AL POR MENOR APARATOS, ARTÍCULOS Y EQUIPO DE USO DOMESTICO	SERVICIO TÉCNICO / MANTENIMIENTO /REPARACIÓN
52	VENTA DE ARMAS	
53	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES/MOTOS/AUTOPARTES Y ACCESORIOS	ALQUILER DE VEHÍCULOS
54	VENTA/ALQUILER DE CINTAS, DISCOS Y/O VIDEOS	GRABACIÓN DE DISCOS
55	ZAPATERÍA	VENTA DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR, BAZAR, BIJOUTERIA
56	BAR	
57	LICORERÍA	
58	DISCOTECAS	
59	KARAOKE	
60	TABERNA	
61	PUBS	
62	VENTA DE AGUARDIENTE DE CAÑA	

ARTÍCULO 11°.- EXCEPCIONES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:

No se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, las siguientes entidades:

1. Instituciones o dependencias del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado.
2. Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros Estados o de Organismos Internacionales.
3. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
4. Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares.

No se encuentran incluidos en este artículo los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial.

Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

alcaldía@munihuanta.gob.pe

www.munihuanta.gob.pe

066-322141 - 066-322021

"Nueva visión,
para una nueva Gestión"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Las citadas dependencias están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las Condiciones de Seguridad de la Edificaciones, según lo establecido en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones- D.S. N° 002- 2018-PCM.

ARTÍCULO 12°.- MODALIDADES DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

La calificación de la Licencia de Funcionamiento se encuentra supeditada al nivel de riesgo de la edificación, el cual será materia de evaluación al momento de la presentación de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

12.1.- Licencia de Funcionamiento con ITSE Posterior para Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio. -

12.1.1.- El administrado (a) deberá presentar los requisitos establecidos en el Artículo 13° de la presente Ordenanza.

12.1.2.- Se realizará la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

12.1.3.- El plazo máximo para la emisión de la Licencia de Funcionamiento es de hasta dos (2) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.

12.2.- Licencia de Funcionamiento con ITSE previa para Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto. -

12.2.1.- El administrado (a) deberá presentar los requisitos establecidos en el Artículo 13° de la presente Ordenanza.

12.2.2.- Se requiere la realización de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

12.2.3.- El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta ocho (8) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO 13°.- REQUISITOS GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Son requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento los siguientes:

13.1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:

a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.

b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.

13.2.- En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.

13.3.- Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación, para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio. Para el caso de edificaciones con riesgo alto o muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

13.4.- Requisitos específicos: En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos:

1. Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.
2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el Artículo 16° de la presente Ordenanza.
3. Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
4. Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
5. Pago por derecho de trámite.

ARTÍCULO 14.- PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:

14.1.- Para Licencia de Funcionamiento con ITSE Posterior para Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio.

- 14.1.1.-** En la Oficina de Administración Tributaria se presentarán los requisitos señalados en el Artículo 13° del presente Título y de encontrarse la documentación completa y habiendo el administrado(a) realizado el pago correspondiente se procederá al ingreso de su documentación por mesa de partes de la institución.
- 14.1.2.-** Asignado el Expediente al profesional a cargo del procedimiento, si el establecimiento materia de evaluación cumple con la zonificación, se procederá a la emisión de la Licencia Municipal de Funcionamiento la cual contará con la firma del Director de la Oficina de Administración Tributaria.
- 14.1.3.-** Asimismo, una vez ingresada la documentación se programará la inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE; efectuada la inspección y de encontrarse observaciones, se comunicará al administrado(a) a fin de que proceda con la subsanación de las mismas en los plazos establecidos por Ley, caso contrario el inspector a cargo consignará tal incumplimiento en el Informe de ITSE, posteriormente la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres emitirá la Resolución denegatoria del Certificado ITSE, lo cual conllevará a que se inicie el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

procedimiento sancionador realizado por el área competente de la Municipalidad, dándose por finalizado el procedimiento.

- 14.1.4.-** De no encontrarse observaciones la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres emitirá la Resolución Favorable y el Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y dará por finalizado el procedimiento.

14.2.- Licencia de Funcionamiento con ITSE previa para Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto.-

- 14.2.1.-** En la Oficina de Administración Tributaria se presentarán los requisitos señalados en el Artículo 13° de la presente Título y de encontrarse la documentación completa y habiendo el administrado(a) realizado el pago correspondiente se procederá al ingreso de su documentación por mesa de partes de la institución..

- 14.2.2.-** Una vez ingresada la documentación, se programará la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones- ITSE; asimismo se asignará el Expediente al profesional a cargo del procedimiento a fin de que realice la evaluación municipal señalada en el Artículo 9°.

- 14.2.3.-** Efectuada la inspección y de encontrarse observaciones, se comunicará al administrado(a) a fin de que proceda con la subsanación de las mismas en los plazos establecidos por Ley, caso contrario los inspectores a cargo consignara tal incumplimiento en el Informe de ITSE, posteriormente la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres emitirá la Resolución denegatoria del Certificado ITSE, de no existir observaciones se procederá a la emisión de la Resolución Favorable y Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones

- 14.2.4.-** De no encontrarse observaciones conforme a lo señalado en el Artículo 6° del presente Título la Oficina de Administración Tributaria emitirá la Licencia de Funcionamiento y dará por finalizado el procedimiento.



ARTÍCULO 15.- LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA MERCADOS DE ABASTO, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES:

Los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden elegir entre:

- 15.1.-** Contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual puede ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso.

- 15.2.-** Contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto.

En cualquiera de ambos supuestos, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deberán presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de las Condiciones de seguridad si lo solicitan individualmente o deben contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones si lo solicitan en forma corporativa de conformidad con lo establecido en el Artículo 11° del presente Título, como requisito para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

En el supuesto que el mercado de abastos, galería o centro comercial cuente con una Licencia de Funcionamiento corporativa, a sus módulos,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

stands o puestos se les exige de manera individual una Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones, posterior al otorgamiento de la referida Licencia de Funcionamiento corporativa.

La municipalidad puede disponer la clausura temporal o definitiva de los módulos, puestos o stands en caso de que sus titulares incurran en infracciones administrativas, ya sea que cuenten con una Licencia de Funcionamiento individual o corporativa.

ARTÍCULO 16°.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS.

La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con Licencia de Funcionamiento.

16.1.- Requerirán de Licencia Municipal de Funcionamiento en los siguientes casos.-

Los cesionarios, pueden solicitar Licencia de Funcionamiento, cumpliendo con la presentación de los requisitos señalados en el Artículo 13° de la presente Ordenanza, cuando la actividad a desarrollar no se encuentre dentro del Listado de Actividades simultáneas y adicionales aprobados mediante Decreto Supremo N° 009-2020-PRODUCE.

16.2.- No requerirán de Licencia Municipal de Funcionamiento.-

Los cesionarios no requieren solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, cuando vaya a desarrollar alguna de las actividades simultáneas y adicionales establecidas por el Ministerio de la Producción, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-PRODUCE.

Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una Declaración Jurada informando que se desarrollará dicha actividad y que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento.

El titular de la Licencia de Funcionamiento asume la responsabilidad respecto de las condiciones de seguridad en la totalidad del establecimiento.

El Titular de la Licencia de Funcionamiento tendrá que incluir en la declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, deberá adjuntar copia de dicho contrato.

ARTÍCULO 17°.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN UN CONDOMINIO O COPROPIEDAD.

En caso de los establecimientos ubicados en predios bajo el régimen de propiedad común en conformidad a lo señalado en el Artículo 37° de la Ley N° 27157 y el Artículo 136° del Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenando del Reglamento de la Ley N° 27157, o de aquellos sujetos a copropiedad, según lo señalado en los Artículos 969° y 971° del Código Civil, deberán adjuntar autorización expresa de la junta de propietarios o de los copropietarios respectivamente. En el caso de la junta de propietarios la autorización será expresa, adoptada por mayoría simple, si están destinadas a su conservación o mantenimiento y por mayoría calificada, si están destinadas a algún fin que implique la modificación o limitación de su uso. Están exceptuados de las consideraciones de este artículo los establecimientos que cuenten con zonificación comercial y tengan licencia de obra o declaratoria de fábrica con el uso de comercio debidamente aprobadas y que para el desarrollo de sus actividades no requieran hacer uso de las áreas comunes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ARTÍCULO 18°.- LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO.

Los gobiernos locales, en cumplimiento del Art. 6° de la Ley de Bodegueros, otorgan de manera automática, gratuita y por única vez, previa conformidad de la zonificación y compatibilidad de uso correspondiente, la licencia provisional de funcionamiento, siempre que sea requerida expresamente por los bodegueros, La licencia provisional de funcionamiento tiene una vigencia de doce meses computados a partir de la fecha de presentación de los requisitos señalados en el Art. 20° del Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE; Solo se otorga licencia provisional de funcionamiento a las bodegas que realizan sus actividades en un área total no mayor de cincuenta metros cuadrados (50 m²), calificadas de riesgo bajo, conformados por uno más ambientes contiguos de una vivienda, con frente o acceso directo desde la vía pública; y, ubicado en el primer o segundo piso de la misma.

18.1 Requisitos para el otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento.-

Para el otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento, el bodeguero debe presentar los siguientes requisitos:

a) Solicitud de Licencia Provisional de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, de acuerdo al Formato aprobado por el decreto supremo que aprueba el presente reglamento, la misma que contiene lo previsto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En el caso de persona jurídica, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del objeto social, accionistas y representante legal; información de la ubicación del establecimiento.

b) Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad de la bodega, conforme a las Condiciones de seguridad en Edificaciones que establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el otorgamiento de la Licencia Provisional de Funcionamiento.

18.2 Procedimiento para el otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento.-

18.2.1 Para obtener la licencia provisional de funcionamiento el bodeguero presenta ante la unidad de recepción documental del gobierno local, los documentos señalados en el Art. 20° del Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE. El cargo de la documentación presentada constituye la licencia provisional de funcionamiento.

18.2.2 El gobierno local en un plazo máximo de cuatro días hábiles, contados desde el día siguiente de obtenida la Licencia Provisional de Funcionamiento, emite la licencia provisional de funcionamiento, que será notificada al bodeguero, en el plazo de cinco días hábiles, conforme lo establecido en el Art. 22° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

18.2.3 El gobierno local notifica al bodeguero la fecha de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, que tiene carácter obligatorio, en un plazo que no supere los seis meses luego de notificada la resolución de licencia provisional de funcionamiento, la misma que se lleva a cabo conforme a las disposiciones que establezca el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La demora u omisión de la realización de la referida inspección técnica acarrea responsabilidad administrativa.

18.3 Obtención de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

- 18.3.1** El gobierno local, vencido el plazo de vigencia de la licencia provisional de funcionamiento, no habiendo detectado irregularidades, o habiéndose detectado, éstas hubieren sido subsanadas, emite y notifica la licencia de funcionamiento definitiva de manera automática y gratuita dentro del plazo de los diez días calendario, de conformidad con el Art. 6° de la Ley N° 30877.
- 18.3.2** En caso el Gobierno Local no ejecute la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones en el plazo establecido por este, emite y notifica la licencia de funcionamiento definitiva de manera automática y gratuita, al vencimiento del plazo de la vigencia de la licencia provisional; sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de efectuar la verificación del cumplimiento de condiciones de seguridad declaradas por el administrado.
- 18.3.3** Los bodegueros que no se acojan al Régimen de la Licencia Provisional de Funcionamiento, o aquellos que no cumplan con lo regulado en el Capítulo IV del reglamento de la Ley N° 30877, podrán obtener su licencia de funcionamiento en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 045-2019-PCM.

ARTÍCULO 19°.- EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTOS.

En caso el establecimiento se destine al uso para el que se emitió la respectiva licencia de edificación, sólo es exigible contar con el número de estacionamientos considerados en dicha Licencia.

En caso el establecimiento no se destine al uso para el que se emitió la respectiva licencia de edificación, solo es exigible contar con el número de estacionamientos previsto para el nuevo uso en la normativa vigente.

El requerimiento de estacionamientos se aplicará de acuerdo a la normativa vigente y al Área de Tratamiento Normativo aprobado por la Municipalidad Provincial de Huanta, en el cual se encuentra ubicado el establecimiento comercial materia de evaluación.

ARTÍCULO 20°.- TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

La Licencia de Funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. Para lo cual debe contar con la siguiente documentación:

- 20.1.-** Solicitud con carácter de declaración Jurada en el cual se deberá indicar que se mantiene el giro autorizado y las condiciones que dieron merito a la emisión de la Licencia Municipal de Funcionamiento.
- 20.2.-** Copia simple del Contrato de Transferencia.
- 20.3.-** Es un procedimiento con Aprobación Automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior.

ARTÍCULO 21°.- RECONOCIMIENTO DE TITULARIDAD.

El reconocimiento de la titularidad es un procedimiento con Aprobación Automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior.

Se dará sobre los registros municipales, Licencias, Autorización y/o procedimientos administrativos, en los siguientes casos:

- 21.1.-** Fusión, Escisión y Reorganización simple de sociedades.

Para lo cual el administrado(a) solo deberá presentar la siguiente documentación:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

- 21.1.1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada en el cual se deberá indicar que se mantiene el giro autorizado y las condiciones que dieron merito a la emisión de la Licencia Municipal de Funcionamiento.
- 21.1.2.- Copia simple de la minuta en la que se formalizo la Fusión, Escisión o reorganización simple de la sociedad y/o el Numero de la Partida Registra y asiento de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en los que obra la inscripción de la modificación o cambio societario.

21.2.- Del Cambio de Denominación de Persona Jurídica.

Para lo cual el administrado(a) solo deberá presentar la siguiente documentación:

- 21.2.1.- Solicitud con carácter de Declaración Jurada en el cual se deberá indicar que se mantiene el giro autorizado y las condiciones que dieron merito a la emisión de la Licencia Municipal de Funcionamiento.
- 21.2.2.- Copia Simple de la escritura pública de modificación de estatuto.

ARTÍCULO 22°.- PROHIBICIONES GENERALES DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. Se encuentra terminantemente prohibido:

- 22.1.- Transferir la licencia de funcionamiento a persona distinta de la autorizada, sin realizar el trámite establecido del Artículo 20° de la presente ordenanza.
- 22.2.- Permitir el ingreso de escolares, en horario escolar en los casos de establecimientos dedicados a los giros de alquiler de computadoras y uso de juegos electrónicos y afines.
- 22.3.- Ampliar el área o giro sin autorización municipal.
- 22.4.- Permitir el ingreso de menores de edad en los casos de establecimientos que desarrollen actividades económicas nocturnas donde se expidan bebidas alcohólicas determinados en la zonificación de usos de suelo como Comercio Especializado Nocturno: Vídeos Pub, Taberna, Discotecas, Karaoke, Salón de Eventos, peñas y Night Club, además, casinos, tragamonedas y salas de billas o billar.
- 22.5.- Utilizar áreas comunes o retiro municipal para realizar alguna actividad económica, sin contar con autorización municipal para ello.
- 22.6.- El uso comercial de vías públicas como extensión de un establecimiento, salvo en las vías peatonales que mediante ordenanza se califiquen como aptas para tal fin, previa autorización municipal.
- 22.7.- Las prohibiciones que las Leyes generales o normas municipales establezcan.

ARTÍCULO 23°.- OBLIGACIÓN DE TRAMITAR UNA NUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Se deberá tramitar una nueva Licencia de Funcionamiento en los siguientes casos:

- 23.1.- Modificación de giros que no se encuentren conforme a los lineamientos establecidos por la presente Ordenanza.
- 23.2.- Modificación de cualquiera de los datos de la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO 24°.- OBLIGACIÓN DE TRAMITAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN CASO DE SUCURSALES Y AFINES.

Quienes desarrollan sus actividades en más de un local o establecimiento, deben obtener una Licencia de Funcionamiento por cada uno de ellos, aunque las actividades que se realiza sean iguales o complementarias a las del giro principal.

ARTÍCULO 25°.- CAMBIO DE ZONIFICACIÓN.

Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

alcaldía@munihuanta.gob.pe

www.munihuanta.gob.pe

066-322141 - 066-322021

"Nueva visión,
para una nueva Gestión"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

El cambio de zonificación al que sea afecto un predio, no es oponible al titular de la Licencia de Funcionamiento dentro del plazo de vigencia del instrumento de gestión urbana con el que fue aprobado el cambio de zonificación, el cual no podrá ser menor a 10 años. Únicamente en aquellos casos en los que exista un alto nivel de riesgo o afectación a la salud, la municipalidad, con opinión de la autoridad competente, puede notificar la adecuación al cambio de la zonificación en un plazo menor.

ARTICULO 26°.- CAMBIO DE ZONIFICACIÓN PARA SOLICITUDES EN TRÁMITE.

El plazo de vigencia de la Licencia de Funcionamiento, previsto en el artículo 1° del presente Título, será igualmente aplicable, respecto de cambios de zonificación que pudiesen afectar solicitudes de licencia de funcionamiento que se encontrasen en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 27°.- CAMBIO DE GIRO.

El cambio de giro es de aprobación automática; solo requiere que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la municipalidad una declaración jurada informando las refacciones y/o acondicionamientos efectuados y garantizando que no se afectan las condiciones de seguridad, ni incrementa la clasificación del nivel de riesgo a alto o muy alto, conforme al Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones obtenido, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1497.

ARTÍCULO 28.- CESE DE ACTIVIDADES

El titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento, así como aquellas autorizaciones otorgadas al amparo del presente cuerpo normativo. Dicho procedimiento es de aprobación automática.

La comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

ARTÍCULO 29°.- CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

La licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo.

La Municipalidad realiza una evaluación previa para poder emitir un pronunciamiento sobre la Licencia de funcionamiento, aplica los plazos señalados en el TUPA, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud con los requisitos correspondientes. En caso la Municipalidad no emita ningún pronunciamiento al cabo de estos plazos, se asume que la respuesta al formulario es positiva, es decir, se da por otorgada la Licencia de funcionamiento, pudiendo el administrado acudir a la Oficina de Administración Tributaria, y exigir la entrega de su licencia de funcionamiento, no siendo necesario la presentación de ninguna otra solicitud o documento que no sea el cargo de recepción de su solicitud de licencia de funcionamiento.

CAPITULO III

DE LOS ORGANOS COMPETENTES Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES EN EL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES VINCULADAS AL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 30.- ORGANOS COMPETENTES PARA EL TRÁMITE.

Son órganos competentes para el conocimiento y tramitación de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza, los siguientes:

1. La Oficina de Administración Tributaria, es la encargada de:

Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

alcaldía@munihuanta.gob.pe

www.munihuanta.gob.pe

066-322141 - 066-322021

*"Nueva visión,
para una nueva Gestión"*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

- a) Otorgar las licencias de funcionamiento, dentro de la jurisdicción del distrito de Huanta, previa Evaluación de las solicitudes por la Unidad de Fiscalización Tributaria.
 - b) La Fiscalización de las mismas estará a cargo de la Unidad de Fiscalización Tributaria y aplicar las sanciones correspondientes con apoyo de los órganos competentes, de acuerdo a las competencias previstas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y las Normas Municipales en vigencia.
2. La División de Planeamiento y Catastro, respecto a la Compatibilidad de Uso y Zonificación.
 3. La Oficina de Gestión de Riesgos y desastres, respecto a la Inspección Técnica de seguridad en Edificación.

ARTÍCULO 31°.- FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA SUSCRIBIR AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS Y RESOLUCIONES.

Quedan facultados a suscribir las Autorizaciones, Resoluciones y Certificados que se originen como consecuencia de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza Municipal, Los Sigüientes Funcionarios:

N°	NIVEL DE RIESGO	AUTORIZACIONES	FUNCIONARIO
01	1. Riesgo Bajo 2. Riesgo Medio 3. Riesgo Alto 4. Riesgo Muy Alto	Licencia de Funcionamiento	Director de la Oficina de Administración Tributaria.
02	1. Riesgo Bajo 2. Riesgo Medio 3. Riesgo Alto 4. Riesgo Muy Alto	Certificado de Zonificación y Compatibilidad de Uso	Jefe de la División de Planeamiento y Catastro.
03	1. Riesgo Bajo 2. Riesgo Medio 3. Riesgo Alto 4. Riesgo Muy Alto	Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificación.	Secretario Técnico de Gestión de Riesgos y desastres.
04	1. Riesgo Bajo 2. Riesgo Medio 3. Riesgo Alto 4. Riesgo Muy Alto	Recurso de Reconsideración	Director de la Oficina de Administración Tributaria.
05	1. Riesgo Bajo 2. Riesgo Medio 3. Riesgo Alto 4. Riesgo Muy Alto	Recurso de Apelación	Gerente Municipal

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADO

ARTÍCULO 32°.- DERECHOS DE LOS ADMINISTRADOS

Son derechos de los administrados:

1. Ser tratados en todo momento con respeto y consideración por el personal de la Municipalidad.

Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

alcaldía@munihuanta.gob.pe

www.munihuanta.gob.pe

066-322141 - 066-322021

"Nueva visión,
para una nueva Gestión"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

2. Solicitar información sobre la zonificación, de usos de suelo para las actividades económicas de distintas modalidades, cumplimiento de requisitos exigidos para la obtención de la Licencia de funcionamiento.
3. Obtener gratuitamente el formato de solicitud con carácter de declaración jurada, para el inicio de los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.
4. Recibir asistencia técnica respecto a la orientación para el llenado de la solicitud o formatos exigidos por la Ley N° 28976.
5. Conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, así como la identidad de los funcionarios encargados de los mismos.
6. Solicitar un duplicado de la Licencia de funcionamiento vigente, en caso de sustracción, deterioro o pérdida.
7. Formular queja, debidamente motivada, por omisión o demora injustificada en resolver los procedimientos regulados por esta Ordenanza y, en general, formular denuncias respecto de los defectos en la tramitación de los procedimientos administrativos que realice.
8. Interponer los recursos impugnatorios de reconsideración o apelación cuando corresponda.

ARTÍCULO 33°.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O CONDUCTOR DEL ESTABLECIMIENTO

Es obligación del titular de la Licencia de Funcionamiento de cualquier modalidad y/o conductor del establecimiento:

1. Obtener la licencia de funcionamiento antes de la apertura del establecimiento.
2. Desarrollar únicamente el o los giros autorizados en la Licencia de Funcionamiento.
3. Mantener permanentemente las condiciones de seguridad del establecimiento autorizado.
4. Exhibir la Licencia de funcionamiento original en un lugar visible del establecimiento.
5. Exhibir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones original, en un lugar visible.
6. Mantener inalterables los datos consignados en la Licencia de funcionamiento y en el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, otorgados.
7. Brindar las facilidades del caso a la autoridad municipal a efectos de poder fiscalizar correctamente el funcionamiento del establecimiento
8. Respetar los compromisos asumidos en la Licencia de Funcionamiento.
9. Tramitar ante la Municipalidad el procedimiento respectivo para obtener una autorización de anuncio publicitario o toldos.
10. Acatar las prohibiciones y/o sanciones administrativas que establezca la Municipalidad
11. Tramitar una nueva licencia de funcionamiento si se realizan modificaciones a las condiciones del establecimiento autorizadas por la Municipalidad, conforme lo señalado en la presente Ordenanza.
12. En los establecimientos dedicados a la venta de licores, se debe colocar en un lugar visible, carteles con las inscripciones siguientes: "Prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años", "Si has ingerido bebidas alcohólicas, no manejes" y "Prohibido fumar en lugares públicos o privados cerrados".
13. En las salas de juego, tragamonedas, bingos y afines, colocar la siguiente inscripción: "Los juegos de azar realizados constantemente pueden ser dañinos para la salud";
14. En todos los establecimientos públicos y privados de uso público, se debe publicar el texto de la Ley N° 27408 que establece la atención preferente a: mujeres embarazadas,

Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

alcaldía@munihuanta.gob.pe

www.munihuanta.gob.pe

066-322141 - 066-322021

"Nueva visión,
para una nueva Gestión"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

niños, adultos mayores, personas con discapacidad y además consignarán carteles que faciliten su inmediata comprensión y ubicación.

15. En los establecimientos de cabina de Internet los propietarios deben instalar, en todos los equipos de cómputo, un aplicativo especial de **filtro de contenido**, que sirva para impedir a menores de edad, la visualización de páginas Web de contenido y/o información pornográfica. Además, se deberá colocar en lugar visible, carteles con las siguientes inscripciones: "Se prohíbe a menores de edad el acceso a las páginas Web de contenido pornográfico - Ley N° 28119 y Ley N° 29139".
16. Otras establecidas en las normas de sanciones y multas vigentes de la Municipalidad Provincial de Huanta.

ARTÍCULO 34°.- PRESUNCIONES LEGALES

Se presume, salvo prueba en contrario que los administrados:

1. Presentan formularios, documentos y/o declaraciones que responden a la verdad de los hechos que en ellos afirman y actúan de buena fe.
2. Conocen las normas legales y procedimientos administrativos que regulan el presente procedimiento de licencia de funcionamiento y vinculados.
3. Conocen que se aplican sanciones administrativas correspondientes a quienes infringen las disposiciones municipales, a quienes proporcionen información falsa o adulterada, se nieguen a permitir la realización de inspecciones, impidan o se resistan a los procedimientos de control y fiscalización posterior y/o realicen actividades ilegales o prohibidas vinculadas con las autorizaciones reguladas por la presente Ordenanza; ello, sin perjuicio de las acciones penales que se deriven de la misma.
4. Conocen que en caso que se detecte que la Licencia de funcionamiento fue obtenida en contravención con las normas establecidas en la presente Ordenanza, se ordenará preventivamente la clausura temporal del establecimiento y se dará inicio a un procedimiento sancionador; de conformidad con el artículo 13° de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento y por lo dispuesto en el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huanta.
5. Conocen que, en caso la autoridad municipal, identifique elementos que indiquen la comisión de ilícitos penales durante el proceso de autorización de funcionamiento por parte de los administrados, procederá a interponer la denuncia penal respectiva ante el Ministerio Público; ello, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o penales que adopte la Municipalidad con el objeto de sancionar a los involucrados en la comisión de los mismos, sean éstos administrados o personal del municipio.
6. Conocen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentan en la fiscalización posterior, por lo que la Municipalidad podrá comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sobre la materia y aplicará las sanciones correspondientes en caso que la información presentada no sea veraz.

TITULO V

HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 35°.- HORARIOS:

Los horarios para el funcionamiento de los establecimientos se considerarán de acuerdo al giro de negocio establecidos en la zonificación de usos de suelo. Asimismo se restringirán los horarios para todos los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas; generen riesgo ambiental y/o delincuencia y requieran supervisión permanente.

Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

alcaldía@munihuanta.gob.pe

www.munihuanta.gob.pe

066-322141 - 066-322021

"Nueva visión,
para una nueva Gestión"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ARTÍCULO 36°.-HORARIO EXTRAORDINARIO

El horario extraordinario es de veinticuatro (24) horas continuas. Sólo se concede a determinados establecimientos en razón a la naturaleza de su giro, y constará de manera expresa en la Licencia de Funcionamiento. Están comprendidos dentro de este horario los siguientes giros:

- a) Hospitales, Clínicas, Policlínicos, Centros de Salud y similares.
- b) Farmacias y Boticas.
- c) Hoteles y Hostales.
- d) Grifos o estacionamientos de Servicios.
- e) Casinos y Tragamonedas autorizados por la autoridad competente.
- f) Otras que determine la Municipalidad

ARTÍCULO 37°.- HORARIO ESPECIAL.

Queda establecido como horario especial de funcionamiento y atención al público en los establecimientos comerciales que cuenten con Licencia de Funcionamiento:

Para el desarrollo de los giros, Discotecas, Karaoke, Video Pub, tabernas, prostíbulos, Salones de Recepciones, Centro de Convenciones:

- De domingos a jueves: Desde las 18:00 horas, Hasta las 00:00 horas.
- Viernes, sábados y vísperas de feriado: Desde las 18:00 horas Hasta las 03:00 horas del día siguiente.
- Los bares se regirán al horario: Desde las 17:00 horas, Hasta las 23:00 horas, de Lunes a Domingo.

TITULO VI DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 38°.- FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad tiene la facultad legal de:

1. Para la ejecución de la fiscalización posterior se debe actuar de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM y sus modificatorias, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado.
2. Comprobar la autenticidad, veracidad y exactitud de las declaraciones y documentos presentados por los administrados, en cualquiera de los procedimientos señalados en la presente Ordenanza, y en aplicación del numeral 1.16 del artículo IV - Principio de privilegio de controles posteriores del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, se verificará el cumplimiento de lo establecido por la presente Ordenanza durante el desarrollo de sus actividades.
3. Vigilar permanentemente a los establecimientos existentes dentro de su jurisdicción territorial, principalmente de atención al público, para que cumplan con las condiciones de seguridad, sanidad y demás exigidas al otorgarle la licencia de funcionamiento con el propósito de garantizar una adecuada prestación del servicio.

ARTÍCULO 39°.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA FISCALIZACIÓN

Compete a la Unidad de Fiscalización Tributaria y la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, en lo que corresponda el control y la fiscalización posterior del cumplimiento de las obligaciones de los agentes económicos, vinculadas a las Licencias y autorizaciones municipales a que se refiere la presente Ordenanza. Para tal efecto, dichos órganos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

realizarán campañas de fiscalización a través de inspecciones oculares u otros métodos que no impliquen costos para los administrados

ARTICULO 40°.-PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se efectuará en virtud al Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huanta.

ARTÍCULO 41°.- ACCIONES PENALES

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Procuraduría Pública Municipal conforme al Acuerdo del Concejo Municipal tendrá la potestad de denunciar al titular del establecimiento ante el Ministerio Público por la comisión de ilícitos penales que se detecten durante el ejercicio de la actividad o por impedir u obstaculizar a los funcionarios municipales el ejercicio de la fiscalización posterior.

ARTÍCULO 42°.- NULIDAD DE OFICIO

Son causales de la declaración de nulidad de oficio de la Licencia de Funcionamiento, las dispuestas en el artículo 202° concordante con el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Adicionalmente se ordenará la clausura definitiva del establecimiento dando por agotada la vía administrativa conforme al artículo 228° - 228.2 Literal c) de la citada Ley. Para tal efecto, la Unidad de Fiscalización Tributaria y la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres en lo que corresponda procederán a realizar la notificación respectiva, disponiendo las medidas efectivas para impedir la apertura del establecimiento.

ARTICULO 43°.- REVOCACION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

1. Cuando se detecte que la documentación presentada como requisito para la obtención de la licencia de Funcionamiento, sea falsa, adulterada o no corresponde a las exigencias del Texto Único de Procedimientos Administrativos.
 2. Cuando se detecte la adulteración de los datos consignados en la licencia de funcionamiento.
 3. Cuando se constate en operativos de fiscalización o control con la intervención de instituciones competentes, actos contra el honor, la moral, las buenas costumbres, la salud, seguridad, orden público y la integridad física del consumidor y/o vecindario.
 4. Cuando se compruebe que el conductor del establecimiento comercial distorsiona el giro para el que se le fue autorizado.
 5. Cuando se compruebe que el conductor del establecimiento comercial realiza un giro distinto al que se le fue autorizado.
 6. Cuando se compruebe la existencia de una resolución de clausura expedida por los órganos competentes de la municipalidad.
 7. Cuando se detecte la utilización de la licencia por terceros, bajo cualquier modalidad.
- En todos los casos de revocatoria, adicionalmente se ordenara la clausura definitiva del establecimiento.

El procedimiento legal de revocación se efectuara de acuerdo a lo establecido por el artículo 214° del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General.

La facultad de revocar los actos administrativos, solo podrá ser declarada por la más alta autoridad competente, previa oportunidad que se le brinde a los posibles afectados de presentar sus alegatos y evidencias a su favor, salvo exista facultad expresa a la Gerencia municipal.

En caso de presentarse información falsa y/o documentación falsa o fraguada, todo el expediente será anulado de oficio, denunciado penalmente ante el Ministerio Publico por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

la presunción de la comisión del delito contra la Fe Pública al propietario, conductor y/o profesional colegiado que avala el expediente, comunicando el hecho al colegio profesional respectivo, en caso corresponda.

TITULO VII DE LAS TASAS

ARTÍCULO 44.- TASAS VINCULADAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Las tasas correspondientes a los procedimientos regulados por la presente Ordenanza se sujetarán a lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA- de la Municipalidad.

ARTÍCULO 45.- EXONERACIONES

Las exoneraciones a las tasas establecidas podrán otorgarse mediante Ordenanza Municipal sobre la base de la normatividad vigente y otras que requieren reglamentarse.

TITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá adecuar en el MOF, ROF y TUPA a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- El Listado de giros afines y complementarios que aprueba la Zonificación e índice de usos del distrito de Huanta formarán parte de la presente Ordenanza. En caso de solicitarse la Licencia de Funcionamiento respecto de giros cuya denominación no se encuentra expresamente recogidas en el párrafo precedente pero que resultan afines, corresponde a la Oficina de Administración Tributaria evaluar su procedencia.

Tercera.- Mediante Decreto de Alcaldía podrá establecerse regímenes especiales para el otorgamiento excepcional de Licencias Municipales de Funcionamiento en los casos de establecimientos en Mercados y Galerías Comerciales.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Segunda.- Deróguense la Ordenanzas Municipales N° 003-2013-MPH/A, que aprueba el Reglamento del Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones de establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en la jurisdicción del distrito de Huanta y todas aquellas que se opongan a la presente Ordenanza.

Tercera.- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos incorporándose los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.

Cuarta.- Aprobar los Formatos de declaración jurada para licencia de funcionamiento N° 1 y 2, Aprobar el Formato de declaración jurada para informar el desarrollo de actividades simultaneas y adicionales a la licencia de funcionamiento N° 1, Aprobar el Formato de declaración jurada para licencia provisional de funcionamiento para bodegas N° 1, que estarán publicadas en la página web de la municipalidad Provincial de Huanta.

Quinta.- Los órganos municipales comprendidos en la presente norma, deberán realizar de modo permanente acciones de difusión y capacitación sobre su contenido y alcances a su personal y al público usuario.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Sexta.- Facultar al Despacho de Alcaldía para que a través de Decretos de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza.

Séptima.- Encargar a la Gerencia Municipal, disponer la implementación de las incorporaciones y modificaciones aprobadas en la presente ordenanza.

Octava.- Encargar a la Oficina de Secretaría General y Unidad de Imagen Institucional, la publicación en el portal electrónico y difusión correspondiente de la presente ordenanza de acuerdo a Ley.

Novena.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación y el portal de transparencia, de la Municipalidad Provincial e Huanta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUPLIQUE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA
Rendí Sibio Pichardo Ramos
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

	FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS	N° de expediente:									
	LEY Nº 30877 - Ley General de Bodegueros y su Reglamento	Página: 1 de 1									
		Fecha de recepción:									
VER INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO											
I DATOS DEL SOLICITANTE											
Apellidos y Nombres/ Razón social											
N° DNI/ N° C.E.	N° RUC	N° Teléfono									
Correo electrónico											
Dirección											
Av./Ir./Ca./Pje./Otros	N°/Int./Mz/Lt./Otros	Urb./ AA.HH./Otros									
Distrito / Provincia/ Departamento											
II DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO											
Apellidos y Nombres	N° DNI/ N° C.E.	N° de partida electrónica y asiento de inscripción SUNARP (de corresponder)									
Carta Poder Simple para persona natural (de corresponder)											
III DATOS DEL ESTABLECIMIENTO BODEGUERO											
Nombre de la Bodega											
Dirección											
Av./Ir./Ca./Pje./Otros	N°/Int./Mz/Lt./Otros	Urb./ AA.HH./Otros									
Distrito / Provincia/ Departamento											
Área total de la bodega (m ²)	Croquis de ubicación										
	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>										
IV DECLARACIÓN JURADA											
Declaro (DE CORRESPONDER MARCAR CON X)											
Cuento con poder suficiente vigente para actuar como representante legal de la persona jurídica titular de la bodega (alternativamente, de la persona natural que represento).											
El establecimiento cumple con la dotación reglamentaria de estacionamientos, de corresponder de acuerdo con lo previsto en la ley.											
Tengo conocimiento de que la presente declaración jurada y documentación está sujeta a la fiscalización posterior. En caso de haber proporcionado información, documentos, formatos o declaraciones que no corresponden a la verdad, se me aplicarán las sanciones administrativas y penales correspondientes. Asimismo, brindaré las facilidades necesarias para las acciones de control de la autoridad municipal competente.											
Observaciones o comentarios del solicitante:											
Fecha:											
Firma del solicitante/ Representante legal/ Apoderado											
DNI:											
Nombres y Apellidos:											
INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO											
Sección I: En caso de persona natural, consignar los datos personales del solicitante. En caso de persona jurídica, consignar la razón social y el número de RUC.											
Sección II: En caso de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad. En caso de representación de personas jurídicas consignar los datos del representante legal, número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).											
Sección III: Consignar los datos del establecimiento, el tipo de actividad a desarrollar. Consignar el área total para la que solicita la licencia de funcionamiento. Consignar en el croquis la ubicación exacta del establecimiento.											
Sección IV: De corresponder, marcar con una X.											





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

DECLARACIÓN JURADA PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VRAEM

LEY N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Modificatorias

VER INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO (Página 2)

I MODALIDAD DEL TRÁMITE QUE SOLICITA (marcar más de una alternativa si corresponde)

<p>Licencia de funcionamiento</p> <p><input type="checkbox"/> Indeterminada <input type="checkbox"/> Temporal Indicar el plazo</p> <p><input type="checkbox"/> Licencia de funcionamiento más autorización de anuncio publicitario Tipo de anuncio (especificar)</p> <p><input type="checkbox"/> Licencia para cesionario</p> <p><input type="checkbox"/> Licencias para mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales</p>	<p>Cambios o modificaciones</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica (Solo completar secciones I, II y III) N° de licencia de funcionamiento</p> <p>Indicar nueva denominación o nombre comercial</p> <p><input type="checkbox"/> Transferencia de Licencia de Funcionamiento (Solo completar secciones I, II, III y adjuntar copia simple de contrato de transferencia) N° de licencia de funcionamiento</p>	<p>Otros</p> <p><input type="checkbox"/> Cese de actividades (Solo completar secciones I, II y III) N° de licencia de funcionamiento</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (especificar)</p>
--	--	---

II DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombres/ Razón social

N° DNI/ N° C.E.	N° RUC	N° Teléfono	Correo electrónico
Dirección			
Av./Jr./Ca./Pje./Otros	N°/Int./Mz/Lt./Otros	Urb./ AA.HH./Otros	Distrito y Provincia

III DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Apellidos y Nombres	N° DNI/ N° C.E.	N° de partida electrónica y asiento de inscripción SUNARP (de corresponder)
---------------------	-----------------	---

IV DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre comercial

Código CIU *	Giro/s*	Actividad	Zonificación
Dirección			
Av./Jr./Ca./Pje./Otros	N°/Int./Mz/Lt./Otros	Urb./ AA.HH./Otros	Provincia

Autorización Sectorial (de corresponder)

Entidad que otorga autorización	Denominación de la autorización sectorial	Fecha de autorización	Número de autorización
---------------------------------	---	-----------------------	------------------------

Área total solicitada (m ²)	Croquis de ubicación						
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; height: 40px;"></td> <td style="width: 33%; height: 40px;"></td> <td style="width: 33%; height: 40px;"></td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td style="height: 40px;"></td> <td style="height: 40px;"></td> </tr> </table>						

* Esta información es llenada por el representante de la municipalidad.

1 Comercio	4 Educativo
2 Servicio	5 Profesional
3 Industria	





FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

LEY Nº 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Modificaciones

VRAEM

N° de expediente:	
Fecha de recepción:	
N° de recibo de pago:	
Fecha de pago:	

V DECLARACIÓN JURADA

Declaro (DE CORRESPONDER MARCAR CON X)

Cuento con poder suficiente vigente para actuar como representante legal de la persona jurídica conductora (alternativamente, de la persona natural que represento).	
El establecimiento cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones y me someto a la inspección técnica que corresponda en función al riesgo, de conformidad con la legislación aplicable.	
El establecimiento cumple con la dotación reglamentaria de estacionamientos, de acuerdo con lo previsto en la ley.	
Cuento con título profesional vigente y estoy habilitado por el colegio profesional correspondiente (en el caso de servicios relacionados con la salud).	

Tengo conocimiento de que la presente Declaración Jurada y documentación está sujeta a la fiscalización posterior. En caso de haber proporcionado información, documentos, formatos o declaraciones que no corresponden a la verdad, se me aplicarán las sanciones administrativas y penales correspondientes, declarándose la nulidad o revocatoria de la licencia o autorización otorgada. Asimismo, brindaré las facilidades necesarias para las acciones de control de la autoridad municipal competente.

Observaciones o comentarios del solicitante:

Fecha:

Firma del solicitante/ Representante legal/ Apoderado

DNI:

Nombres y Apellidos:

VI CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO (Para ser llenado por el calificador designado de la municipalidad) *

<input type="checkbox"/> ITSE Riesgo bajo	<input type="checkbox"/> ITSE Riesgo medio	<input type="checkbox"/> ITSE Riesgo alto	<input type="checkbox"/> ITSE Riesgo muy alto
---	--	---	---

Firma y sello del calificador municipal

Nombres y Apellidos:

* Esta información debe ser llenada por el calificador designado por la municipalidad, de acuerdo con los anexos 2 y 3 del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO

Sección I: Marcar con una "X" en la casilla según la modalidad del trámite que solicita, en caso de corresponder puede marcar más de una alternativa. De haber marcado "Cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica" o "Cese de actividades", solo debe completar las secciones I, II y III. De haber marcado "Transferencia de Licencia de Funcionamiento", debe adjuntar una copia simple del contrato de transferencia y solo debe completar las secciones I, II y III.

Nota: Si el establecimiento ya cuenta con una licencia de funcionamiento y el titular o un tercero va a realizar alguna de las actividades simultáneas y adicionales establecidas por el Ministerio de la Producción mediante Decreto Supremo Nº 009-2020-PRODUCE, no corresponde utilizar este Formato sino el "Formato de Declaración Jurada para informar el desarrollo de actividades simultáneas y adicionales a la licencia de funcionamiento".

Si el establecimiento ya cuenta con una licencia de funcionamiento, el titular puede realizar actividades de cajero corresponsal sin necesidad de solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento ni realizar ningún trámite adicional.

Sección II: En caso de persona natural, consignar los datos personales del solicitante. En caso de persona jurídica, consignar la razón social y el número de RUC.

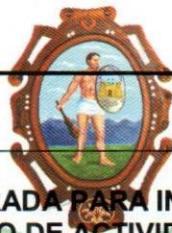
Sección III: En caso de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad. En caso de representación de personas jurídicas consignar los datos del representante legal, número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

Sección IV: Consignar los datos del establecimiento, el tipo de actividad a desarrollar y la zonificación. Los campos correspondientes al "Código CIU" y "Giro/s" son completados por el representante de la municipalidad. Para aquellas actividades que, conforme al D.S. Nº 006-2013-PCM, requieran autorización sectorial previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, consignar los datos de la autorización sectorial. Consignar el área total para la que solicita la licencia de funcionamiento. Consignar en el croquis la ubicación exacta del establecimiento.

Sección V: De corresponder, marcar con una X.

Sección VI: Sección llenada por el calificador designado de la municipalidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA

**DECLARACIÓN JURADA PARA INFORMAR
EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
SIMULTÁNEAS Y ADICIONALES A LA
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

(Ley N° 28976.- Ley Marco de Licencia de
Funcionamiento y Modificatorias)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
VRAEM

Con Licencia de Funcionamiento N° _____ otorgada con fecha _____
se autorizó el desarrollo de la actividad _____

_____ a
_____ identificado(a) con DNI/
(Nombres y apellidos del titular o Razón Social)

RUC N° _____

Declaro bajo juramento que:

En mi calidad de titular/representante legal de la licencia de funcionamiento informo que:

Se ha iniciado el desarrollo de la actividad simultánea y adicional de:

- Completar sólo en caso de cesionario¹:

Esta actividad está siendo desarrollada por _____

(Nombres y apellidos o Razón Social del cesionario)

Identificado(a) con DNI/ RUC N° _____

- La actividad a realizar está de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de la Producción mediante Decreto Supremo N° 009-2020-PRODUCE y el suscrito garantiza, bajo responsabilidad, que no afecta las condiciones de seguridad del establecimiento.
- Tengo conocimiento que la presente Declaración Jurada está sujeta a la fiscalización posterior. En caso de haber proporcionado información que no corresponde a la verdad, se me aplicarán las sanciones administrativas y penales correspondientes, declarándose la nulidad o revocatoria de la licencia o autorización otorgada. Asimismo, brindaré las facilidades necesarias para las acciones de control de la autoridad municipal competente.

Firma del titular/ representante legal
N° DNI:

¹ Artículo 3° de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento: No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento. En caso un tercero cesionario vaya a desarrollar dicha actividad, el titular de la licencia de funcionamiento asume la responsabilidad respecto de las condiciones de seguridad en la totalidad del establecimiento y, sólo con fines informativos, incluye en su declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, copia de dicho contrato.